

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Julio quince de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que los ejecutados fueron debidamente notificados y emplazados y como la Curadora Adlitem, no propuso excepción alguna,¹ se ordena continuar con la ejecución. Por lo tanto, se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito.²

Notifíquese



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 057

Hoy 16 del mes de Julio del año 2020

Siendo las ocho de la mañana

¹ Artículo 440 del Código General del Proceso

² Artículo 446 del Código General del Proceso